



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



**DECRETO 035 DE 2020
(16 DE MARZO)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS – COVID 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Municipal del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 315 de la Constitución Política Nacional, en el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece dentro de los fines del esenciales del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 49 de la Constitución Política Nacional consagra que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, establece que es función del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, determina dentro de las

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
"Unidos Por Un trabajo Social"



responsabilidades del Estado la de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud.

Que el artículo 10 de la precitado Ley señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, el siguiente deber: a) *Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)* y "c) *Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)*"

Que el día 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la salud (OMS) declaró Pandemia por el coronavirus- COVID19.

Que con base en la declaratoria de Pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 380 de 2020, en la que establece, entre otras, la siguiente responsabilidad de las secretarías o direcciones territoriales de salud:

"2.2.1 Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el día 11 de marzo de 2020, mediante Resolución 385, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que dentro de las disposiciones de la referida Resolución 385, se ordenó a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la trasmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

Que la resolución 385 de 2020, ordena a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de competencia, cumplir en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Que en la anterior Resolución se resalta la cultura de la prevención, en virtud de la cual las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los



postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas frente al Coronavirus – COVID 19.

Que conforme a lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Medidas de protección frente al Coronavirus COVID19. Adicional a lo dispuesto en las Resoluciones 380 y 385 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen las siguientes medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID19 en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020:

1. Se suspende cualquier evento y reuniones con afluencia masiva de personas, en espacios cerrados o abiertos de más de quince (15) personas en el municipio.
2. Se suspende la programación de eventos deportivos, culturales y conciertos. Incluyendo carreras de caballos, competencia de veleros y galleras.
3. Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, se acogieron a las medidas preventivas y por iniciativa propia suspende todas las visitas a Crab Cay.
4. Se suspende hasta nueva orden, la programación de comisiones y gastos de viaje, tanto de los secretarios como de los funcionarios y contratistas. Las reuniones programadas deberán ser atendidas de manera virtual y telefónica.
5. Se suspende, el funcionamiento de Discotecas y Bares Diurnos y nocturnos.
6. Se suspende, el arribo de veleros, yates y naves de recreo al municipio. Cualquier avería que sea sufrida por parte de alguno de estas embarcaciones, se establece la zona de fondeo # 2 donde permanecerá en cuarentena en dicho sitio, sin que se le permita el ingreso de los tripulantes a la isla.
7. Se prohíbe la circulación de la tripulación de embarcaciones proveniente de la Colombia continental, único lugar permitido para circular es el muelle municipal.

PBX: (8) 514.8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



8. Se prohíbe el ingreso de turistas extranjeros al municipio, en especial aquellos provenientes de Europa.
9. Se prohíben realización de tómbolas, pick ups, fiestas y aglomeraciones en todo el territorio del municipio, incluido las playas.
10. Se ordena a la Escuela de Música municipal el cumplimiento y atención de las medidas de higiene y limpieza de los instrumentos musicales, en especial lo que tiene que ver con los instrumentos de viento.
11. Es deber disponer de todos los elementos básicos de limpieza, higiene y desinfección en las instalaciones de los diferentes entidades e instituciones que hacen presencia en el municipio (gel antibacterial, tapabocas, guantes, termómetro infrarrojo sin contacto, alcohol y clorox, entre otros).
12. Se realizarán sensibilizaciones y jornadas PEDAGÓGICAS acerca de las acciones que se deben adoptar en cada una de las fases de la epidemia. (Prevención y preparación, contención y mitigación), no solo dirigidas a los funcionarios y colaboradores de la administración municipal, sino a todos los prestadores de servicios turísticos incluyendo el servicio de taxi y guías turísticos. Hacia la comunidad educativa que no es vacaciones sino quedarse en casa. Todos aquellos donde se atiende público. Diferentes sectores económicos de la isla. Personal que trabaja en el muelle cuando llegan los barcos. Sensibilizaciones y jornadas pedagógicas que serán coordinadas a través de la Secretaría de Gobierno, con apoyo de la Secretaria de Turismo y General.
13. Se oficiará a las Compañías Administradoras de Riesgos Laborales sobre las acciones que deben ejecutar en el marco de las directrices impartidas mediante Circular No.17 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo.
14. Se deberán atender las orientaciones y recomendaciones que realice la ARL respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en caso de enfermedad por COVID-19.
15. Todos los establecimientos públicos y privados, que presten sus servicios a la comunidad en general, incluyendo turistas, deberán contar con material informativo, publicitario sobre la epidemia del COVID-19, acción ésta que será verificada diariamente por parte del personal de la Alcaldía.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



16. Se ordena a los establecimientos comerciales que implementen las medidas higiénicas en los espacios y superficies de contagio, y las medidas de limpieza y desinfección de los mismos.
17. Se conmina a la emisora de radio municipal difundir la situación sanitaria y las medidas de protección para la población. Igualmente, se solicita a Teleislas que realice esta difusión de manera gratuita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministro de Salud y Protección Social.
18. Se ordena realizar control en las ENTRADAS de la Isla, inspecciones a las embarcaciones en el muelle y revisión de los viajeros por medios aéreos. En todos los escenarios y sin excepción se deberá realizar la TOMA de temperatura con termómetro infrarrojo a quienes ingresen; y recepción de declaración jurada con información relevante, como el ultimo puerto visitado o si proviene de algún país correspondiente a zona de riesgo. Estas medidas se adoptan, con el fin de detectar síntomas; tales como: fiebre, tos seca o problemas respiratorios.
19. Se conmina a las aerolíneas que hacen presencia en el municipio y a la Autoridad Aeronáutica Aerocivil, la Limpieza y Desinfección de los aviones en cada vuelo que llegue a la Isla. Igual solicitud se hace para los operadores del catamarán.
20. Se requiere a las entidades e instituciones que hacen presencia en el municipio, para que revisen y monitoreen las condiciones particulares de salud de sus funcionarios y colaboradores a su cargo, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa, cuando estos presenten gripa, fiebre o tos, como una medida de carácter temporal y extraordinaria.
21. Se oficiará a los clubes deportivos, escuelas deportivas y culturales, iglesias y demás asociaciones que brinden servicios a la comunidad, para que adopten las medidas necesarias para contrarrestar el contagio del COVID-19.
22. Restringir el ingreso de niños y adultos mayores como acompañante a los servicios de salud, y facilitar solo el ingreso de las personas titulares de las citas médicas y/o demandantes de los servicios de salud.



23. Los funcionarios y contratistas de la salud que adelantes acciones de promoción y prevención en campo, deben cumplir con los lineamientos del Ministerio de Salud para su labor, y los protocolos de cuidado que incluyen los implementos de protección debidos.
24. En materia de educación, se acogen las medidas del Gobierno Nacional para la suspensión de clases en los establecimientos educativos en el municipio.
25. En materia de Servicios Religiosos y/o Actos litúrgicos, se acogen las medidas adoptadas por parte del Gobierno Nacional para evitar la propagación del Coronavirus durante los Servicios.

ARTÍCULO 2º: Seguimiento. La Alcaldía Municipal a través de sus dependencias, en coordinación con las demás autoridades policivas y administrativas, velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y lo consagrado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Al término del plazo indicado se expedirán las decisiones sobre la continuidad de estas medidas.

ARTÍCULO 4º. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde